

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, nos encontramos en una sociedad sedentaria y en un ambiente “obesogénico¹” con numerosos factores que dificultan mantener un peso corporal saludable o reducir el exceso de peso. Estos cambios se han entendido como causantes de múltiples problemas de salud asociados a la falta de actividad física, que se han denominado “enfermedades hipocinéticas²”.

¹ Los ambientes obesogénicos son los entornos que favorecen el desarrollo de la obesidad, o que promueven de distintas formas malos hábitos de alimentación y poca actividad física.

² Son aquellas en cuya aparición la inactividad física juega un papel fundamental. Es el caso, entre otras, de la obesidad, la hipertensión o la diabetes tipo II.

Estas enfermedades hipocinéticas abarcan problemas de salud mental, cardiovasculares, problemas relacionados con la obesidad, dolor de espalda, neuromusculares, osteoporosis, hipertensión, diabetes y algunos tipos de cáncer. Estas patologías, que forman parte de la carta de presentación de la entrada en la tercera edad, hoy hacen su debut mucho antes de lo esperado. Dan lugar al concepto de envejecimiento adquirido, en el que la escasez de actividad física desempeña un papel protagonista.

Por lo tanto, la obesidad se define de manera general como una enfermedad crónica, compleja y multifactorial desfavorable para la salud, caracterizada por un aumento excesivo de grasa corporal. Se presenta cuando hay un desequilibrio entre la ingesta energética y el gasto calórico que involucra factores genéticos y ambientales. Cuando la ingestión energética es mayor que el gasto, cualesquiera que sean las razones de ello, se almacena un exceso de grasas. Cuando la ingestión energética es menor que el gasto, se quema la grasa corporal, se disminuye de peso.

Siendo la infancia, el momento crucial en el desarrollo físico y psíquico de una persona. En este desarrollo, la actividad física juega un papel fundamental. Además, los deportes para niños fomentan valores como la superación, el sacrificio, la entrega y la responsabilidad, entre otros. Es evidente, que la obesidad infantil se ha convertido en una pandemia, por lo tanto, es un problema de salud pública que es urgente abordar, reconociendo que es una enfermedad de curso crónico, que tiene como origen una cadena causal compleja, de etiología multifactorial, en la que interactúan factores individuales, genéticos, conductuales y ambientales, incluyendo estilos de vida, así como determinantes sociales y económicos.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS)³, a nivel mundial el número de niños obesos o con sobrepeso de 5 años o menos aumentó de 32 millones en 1990 a 41 millones en 2016, asimismo, menciona que, de continuarse con las tendencias actuales, el número de niños con sobrepeso u obesos en ese grupo de edad podría aumentar a 70 millones para 2025.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020⁴ revela que las dietas deficientes provocan malnutrición en la primera infancia, el 44% de los niños de 6 a 23 meses de edad no consume frutas ni verduras y el 59% no consume huevos, leche, pescado ni carne; por otra parte, revela de acuerdo a la edad de las niñas o niños, la prevalencia de sobrepeso, siendo en los escolares de 8 años la más alta (24%), estratificando por sexo, los hombres de ocho años también tuvieron la prevalencia más alta de sobrepeso (25.6%) pero en las mujeres fue a los 11 años (33.6%); la prevalencia más baja de sobrepeso fue a los seis años de edad (14.1%). Respecto a la prevalencia de obesidad, la más alta se encontró en el grupo de edad de 9 años (26.1%), en hombres 36.3%, pero en mujeres a los 10 años (25%). La prevalencia de obesidad más baja observada fue en los escolares de cinco años (11.6%), con 14.1% en hombres y 7.9% en mujeres.

El sobrepeso y la obesidad infantil en México, es uno de los problemas de salud pública más importantes. Los niños obesos son generalmente afectados en el ámbito psicosocial, ya que por lo general registran una percepción negativa de su silueta, baja autoestima, un nivel bajo de confianza en las capacidades físicas propias y un interés escaso para participar en actividades físicas; y pueden llegar a padecer discriminación, exclusión social y depresión.

³ Obesidad y sobrepeso - WHO | World Health Organization 09/06/2021
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight> Consultado el 21/04/2022

⁴ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020. Reporte completo. Resultados nacionales 16/06/2022
<https://www.insp.mx/avisos/reporte-completo-resultados-nacionales> Consultado el 21/04/2022

Por otra parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), compuesta por 37 países, entre ellos México, realizó un estudio sobre este tema en 2015⁵, calcularon el Índice de Masa Corporal (IMC)⁶ en diferentes países utilizando estimaciones de altura y peso a través de encuestas y datos "medidos" durante exámenes de salud. Encontraron que Estados Unidos es el país más que encabeza la lista, con el 38,2% de la población mayor de 15 años con obesidad. México ocupa el segundo lugar con el 32,4% de la población y Nueva Zelanda le sigue, con el 30,7%.

Es cierto, que la obesidad se relaciona con un aspecto genético, pero actualmente el estilo de vida ha tomado un papel importante pues la ingesta de alimentos de alta densidad calórica, bebidas azucaradas y la falta de activación física recae directamente a estas enfermedades; además de la elevada disponibilidad de comida chatarra, alimentos procesados y con azúcares adicionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad física es un elemento esencial para la prevención del sobrepeso y obesidad infantil, y el bienestar integral de los niños. La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que todos los niños y jóvenes de 5 a 17 años de edad con independencia de su género, raza, etnicidad o nivel de ingresos, realicen un mínimo diario de 60 minutos de actividad física moderada a vigorosa (en una o más sesiones), para mantener un perfil cardiorrespiratorio y metabólico saludable, una menor grasa corporal, mejor salud ósea, y menor presencia de síntomas de ansiedad y depresión.⁷

⁵ ¿Es realmente México el país más obeso del mundo?

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina->

⁶ El índice de masa corporal (IMC) es un número que se calcula con base en el peso y la estatura de la persona. Es un indicador confiable de la gordura y se usa para identificar las categorías de peso que pueden llevar a problemas de salud de la persona.

⁷ Organización Mundial de la Salud. Recomendaciones sobre actividad física para la salud. Suiza. 2010 [Online]. [Consultado 2022, abril, 25]; http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789243599977_spa.pdf.

Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, escuela o comunidad.

En el año 2010, en el marco del 3er Congreso Mundial de Actividad Física y Salud, realizado por la Sociedad Internacional de Actividad Física y Salud (International Society for Physical Activity and Health) en Canadá, se aprobó la “Carta de Toronto para la Promoción de la Actividad Física: Un llamado Global a la Acción”, una estrategia que invitaba a todos los países a que consideraran a la actividad física como un tema prioritario de salud. Se constituyó como una herramienta para abogar por la creación de oportunidades sostenibles para el fomento de estilos de vida físicamente activos en las poblaciones, a través de políticas públicas urbanas y rurales de planeación que promovieran el uso de espacios públicos y transporte público, así como de caminar y andar en bicicleta con un enfoque equitativo.⁸

Entre las políticas mexicanas más relevantes, encontramos al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013, el cual tenía como objetivo principal lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.⁹ En su objetivo 23 (Eje 3.1), se fomentaba una cultura de recreación física que promoviera en todos los mexicanos la práctica de algún ejercicio físico o deporte de manera regular o sistemática, sin embargo en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se evidencia que el 58.6% de los niños y adolescentes de entre 10 a 14 años, no refirieron haber realizado algún tipo de actividad física organizada en los últimos 12 meses previos a la aplicación de la misma.¹⁰ Esta estrategia proponía

⁸ International Society for Physical Activity and Health. La Carta de Toronto para la Actividad Física: Un llamado Global para la Acción. Canadá, 2010. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25] <http://www.globalpa.org.uk/pdf/torontocharter-spanish-20may2010.pdf>

⁹ Plan Nacional de Desarrollo. 2007-2012. México. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25] Disponible en: http://www.cenidet.edu.mx/docs/pnd_2007_2012.pdf

¹⁰ Resultados de actividad física y sedentarismo en personas de 10 a 69 años. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25]; Disponible en: <http://ensanut.insp.mx/doctos/analiticos/ActividadFisica.pdf>

también la creación de nuevos espacios públicos en comunidades rurales y urbanas para el fomento de la actividad física y deporte, sin embargo a la fecha estos establecimientos son insuficientes y factores como la inseguridad los hacen inaccesibles.

Son múltiples los beneficios que aporta el deporte en la infancia y adolescencia. Desde el bienestar físico hasta la trasmisión de valores, como son los siguientes:

1. Favorece el crecimiento físico y mental: el deporte favorece el proceso de crecimiento, debido a la estimulación que se produce en el tejido óseo y muscular. Además ayuda en el desarrollo de capacidades como la percepción espacial, la coordinación, la agilidad y el equilibrio. Permite conocer las limitaciones de nuestro cuerpo, mejora el autocontrol, nos ayuda a ser más humildes y a sobrellevar situaciones límite;
2. Corrige y previene problemas de salud: ayuda a prevenir el sobrepeso y la obesidad. La práctica de deporte activa el sistema inmunológico y los ejercicios de fuerza y elasticidad corrigen posturas que ayudan a fortalecer los músculos y los huesos;
3. Potencia la creación de hábitos: el deporte predispone a la adquisición de hábitos de vida saludables y comportamientos positivos. Entre ellos destacamos la alimentación más equilibrada, hábitos de higiene y organización de tareas;
4. Enseña responsabilidad y respeto: la práctica habitual de deporte predispone a cumplir diariamente con un compromiso. Durante el juego se toman decisiones y además hay que asumir sus consecuencias, lo que afecta a

todos los compañeros. La responsabilidad y el respeto están conectados con el compañerismo, el compromiso, la deportividad y el esfuerzo;

5. Ayuda a superar la timidez y potencia las habilidades sociales: la práctica de deporte ofrece la oportunidad de desarrollar habilidades sociales que beneficiarán a los niños y niñas durante toda su vida. Además enseña habilidades de liderazgo, de cohesión de equipo y comunicación;
6. Favorece el trabajo en equipo: para conseguir el éxito hay que trabajar en equipo. La práctica de deporte nos enseña a colaborar, sabiendo que nuestro esfuerzo es importante pero que sumado al del resto es aún más importante;
7. Ayuda a reducir el estrés y mejora el rendimiento académico: los niños que llevan a cabo algún tipo de deporte de manera regular tienen una mayor capacidad de concentración, lo que incrementa su rendimiento escolar. Además, ayuda a combatir posibles crisis de ansiedad o de depresión y mejora el estado de ánimo;
8. Aumenta la autoestima: la superación de retos hace que el infante se sienta seguro/a y capaz de enfrentarse a nuevas situaciones. Ganan confianza en sí mismos cuando se les reconoce el trabajo bien hecho, lo que aumenta su autoestima;
9. El valor del esfuerzo: el deporte motiva el esfuerzo. Un aumento del esfuerzo tiene resultado positivo, el entrenamiento a medio y largo plazo prepara para conseguir la meta, y
10. Evita el sedentarismo: el ocio deportivo previene el exceso de tiempo dedicado a otras alternativas sedentarias y pasivas.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es añadir el apartado de **“fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte desde la infancia en escuelas públicas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas desde temprana edad”**

FUNDAMENTO LEGAL, EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Las modificaciones que se proponen deben de estudiarse de forma sistemática con el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional en el que nuestro país es parte, en donde resaltan como puntos esenciales, los siguientes:

“a) La igualdad de derechos para todos los miembros de la familia humana, la dignidad y el valor de la persona humana;

b) La promoción del progreso y elevación de los niveles de vida dentro de un marco de libertad; el derecho de la infancia a tener cuidados y asistencia especiales por su falta de madurez tanto física como mental; la protección de la familia, como grupo en el cual la niñez crece y se desarrolla;

c) El reconocimiento de la persona humana en su niñez, su necesidad de crecer en un ambiente familiar de felicidad, amor y comprensión para lograr un desarrollo pleno y armonioso;

d) La preparación de la niñez para una vida independiente con “espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;

e) La toma de conciencia de las condiciones especialmente difíciles en las que viven muchos niños y niñas en el mundo; y

f) *La importancia de las tradiciones.*

Con base en esa declaración de principios, los artículos del 1 al 41 de la citada convención enuncian, entre otros, los derechos para la niñez que a continuación se enumeran:

“- El derecho a la vida y a un sano desarrollo psicofísico.

- El derecho a la identidad, que incluye el derecho al nombre y a la nacionalidad.

- El derecho a una atención especial en consideración a sus propios intereses calificados de superiores en todas las instancias judiciales, administrativas o de bienestar social.

- El derecho a dar su opinión y que ésta sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten, incluyendo los de carácter judicial y administrativo.

- El derecho a la no discriminación.

- El derecho a vivir en familia, que incluye la incorporación plena a una nueva familia a través de la adopción.

- El derecho a ser protegido contra peligros físicos o mentales, contra el descuido, el abuso sexual, la explotación, el uso de drogas y enervantes o el secuestro y la trata.

- El derecho a que se le proporcionen los cuidados alternativos adecuados en caso de desamparo familiar.

- *El derecho a una educación, trato y cuidados especiales en caso de impedimento psicofísico o cuando hayan sido víctimas de maltrato.*
- ***El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud.***
- *El derecho a la enseñanza primaria y a una educación que respete su dignidad y los prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia.*
- *El derecho al descanso, al juego y a las actividades culturales y artísticas.*
- *El derecho a disfrutar libremente de su cultura, religión o idioma.”*

Ahora bien, de la indicada Convención sobre los Derechos del Niño cabe destacar lo prescrito en los dispositivos 3, 12, 19 y 27 que en forma preponderante constriñen a instituciones estatales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos:

"Artículo 3.

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

"2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u

otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

"3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

"Artículo 12.

"1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño."

"Artículo 19.

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

"2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia

necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

"Artículo 27.

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social."

"2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño ..."

En esos términos, como efecto jurídico inmediato derivado de esa convención internacional, se recoge en el sistema jurídico mexicano la fraseología: "interés superior de la niñez", la cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esa etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño, niña o adolescente a quien van dirigidas.

De acuerdo a lo citado con anterioridad, es que da paso a citar el artículo 63 de la Ley General de Salud que a la letra, establece lo siguiente:

"ARTICULO 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general."

PRIMERO. - Se reforma el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;</p> <p>II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. . . .</p> <p>II. . . .</p>

<p>demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;</p> <p>IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;</p> <p>VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como</p>	<p>III. . . .</p> <p>IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en la infancia en escuelas públicas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas desde temprana edad;</p> <p>V. . . .</p> <p>VI. . . .</p>
---	---

<p>complemento de la actuación pública;</p>	
<p>VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;</p>	<p>VII. . . .</p>
<p>VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;</p>	<p>VIII. . . .</p>
<p>IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;</p>	<p>IX. . . .</p>

X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;	X. . . .
XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y	XI. . . .
XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.	XII. . . .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**, en los siguientes términos:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

SUSCRIBE

Miguel Ángel Macedo Escartín